



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-GADPPz-2020
LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Qué: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.....".

Qué: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Qué: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Qué: El artículo 238 de la Norma Ibídem, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Qué: El artículo 288 de la Norma Suprema citada dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ADMINISTRACIÓN 2007-2010

Qué: El numeral 6 del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidad, y prevenir, mitigar, atender, y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional".

Qué: El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley".

Qué: El artículo 9 de la Ley Ibídem señala los objetivos prioritarios del Estado en contratación pública las siguientes: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP".



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021

Qué: El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Qué: El artículo 5 Ibídem dispone: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".

Qué: El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública".

Qué: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Qué: Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Qué: El Decreto Presidencial No. 1017, emitido con fecha 16 de marzo del 2020 por el Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno en el artículo 1.- Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID – 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, y en el artículo 5 declara el toque de queda que no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del 17 de marzo de 2020;

Qué: Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104, la Directora General de Servicio de Contratación Pública resuelve expedir reformas a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072.



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

ADMINISTRACIÓN 2015 - 2021

de 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que: Con fecha 19 de marzo del 2020 mediante Acta de Sesión del COE Ecuador-Pastaza se da a conocer los puntos de 1. Emergencia Sanitaria –Coronavirus. 2. Inundación de Pakayaku y Sarayaku, donde el señor Prefecto Provincial apoya para articular la coordinación con las instituciones para enfrentar la pandemia en la provincia, así como para conocer la situación actual y real de la emergencia/desastre con el personal técnico del GADPPz.

Qué: El Decreto Presidencial No. 1052, en el artículo primero dice: Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa del covid-19, en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y genere afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Qué: Considerando el artículo 14 del Decreto Presidencial No. 1052 que señala: “El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”.

Qué: El Decreto Presidencial No. 1074, en el artículo 1 señala: “DECLARASE, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y, por otro lado establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado Ecuatoriano”.



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

ESTABLECIMIENTO 2011-2021

Considerando que el artículo 9 del Decreto Presidencial No. 1074 señala: "El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza;

RESUELVE:

"DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y POR EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECAUDOR.

Artículo 1.- Derogar las Resoluciones Administrativas números 144-GAPPz-2020 y 200-GAPPz-2020 que se emitieron por la Imposibilidad de Llevar a Cabo Procedimientos Comunes para Superar la Situación de Emergencia Vial, Productiva, Seguridad Alimentaria y Sanitaria por el COVID-19 y por los Estados de Excepción Dispuestos por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decretos Presidenciales números 1017 de fecha 16 de marzo del 2020 y 1052 de fecha 15 de mayo del 2020.

Artículo 2.- DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y POR EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECAUDOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL No. 1074 de fecha 15 de junio del 2020.



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

Artículo 3.- Conforme la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública del Ecuador y por el Decreto de Estado de Excepción número 1074 de fecha 15 de junio del 2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador hasta por sesenta días conforme el artículo 9 del referido Decreto Presidencial (No. 1074), a fin de que se faculte la contratación directa de bienes, servicios, obras y consultoría durante la declaratoria de emergencia.

Artículo 4.- Autorizar y facultar a todas las Direcciones y Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizar todos los trámites e informes que la atención de emergencia y la contratación requiera en casos fortuitos o de fuerza mayor con la finalidad de cubrir cualquier tipo de adquisición o contratación, enmarcadas dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como las necesidades de emergencia sanitaria a nivel nacional y los requerimientos del COE Nacional y Provincial, en salud, viabilidad y productividad.

Artículo 5.- Disponer al Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la existencia de la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos previo a la contratación para la construcción de las obras en desastre o de cualquier situación de emergencia que pueda presentarse a nivel provincial.

Artículo 6.- Disponer al Departamento de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza procedase de forma inmediata a su emisión en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, para continuar con el procedimiento previo a la contratación por el estado de emergencia de conformidad con el Decreto Presidencial Número 1074.

Artículo 7.- Disponer a las Direcciones de Obras Públicas y Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza que durante el transcurso de emergencia recopilen toda la información generada por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control".



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso!

ACUMULACIÓN 2019-2021

Artículo 8.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta días conforme el Decreto Presidencial número 1074, salvo que el señor Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita un nuevo decreto; en cuyo caso el plazo de la declaratoria de emergencia estará a lo decretado por el Presidente de la República en lo que fuera aplicable, así como también se estará a lo dispuesto por las Resoluciones que tomen el COE Nacional, COE Provincial y COE Cantonal dentro de cada jurisdicción en cuanto se refiere a la semaforización en que se encuentre cada provincia y cantón.

Artículo 9.- Encárguese a la Unidad del TIC, para que publique la presente Resolución Administración de forma inmediata en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO DE PASTAZA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 220-GAPPz-2020 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Puyo, 16 Junio del 2020.

Ab. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL GADPPz

